REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2019-607

Vistas las documentales allegadas el 22 de junio y 2 de julio de 2020, que obran a folios 6 a 7, 8 a 11 y, 12 a 14 del presente paginário, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER** por notificada a la demandada **NIDIA MARIA FERNANDA GOMEZ OSORIO**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 06 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, la secretaría contabilice el término que tiene la ejecutada para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos.

2-. **NO ACCEDER** a la suspensión solicitada por la ejecutada, por cuanto no se cumple con los requisitos previstos en el artículo 161 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **31**

Fijado hoy **17 de agosto de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c46b71ed1c321b74cae3690dd2e46d0aeb8331cc9366abf6166217acc129c7**
Documento generado en 12/08/2021 11:43:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica